

Exp.: 07-OPEN-00172.1/2020.

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 26/5/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Me gustaría acceder a las decisiones tomadas por todas las Comisiones de Farmacia y Terapéutica Hospitalaria de Madrid sobre los medicamentos que se han incluido u omitido en sus Guías Farmacoterapéuticas y si es posible, los protocolos que han elaborado los médicos para tratar las distintas patologías. La Comunidad de Madrid me ha informado que esta información se puede solicitar a través de un formulario de Solicitud de Información Pública.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. del Proceso Integrado de Salud (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por considerarse información auxiliar de apoyo, dentro de cada Comisión de Farmacia y Terapéutica (CFT) de cada uno de los hospitales de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por: VÁZQUEZ CASTRO JESÚS
Fecha: 2021.06.03 14:40

Jesús Vázquez Castro
Director General del
Proceso Integrado de Salud.